

Buenos Aires, 11 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 2095 y su modificatoria conforme texto consolidado, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC 424/16; la Disposición DADMIN N° 49/2017, el expediente N° 80/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la contratación del seguro de ART conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "ART" y procedió a solicitar al Departamento Administración de personal la cantidad de agentes y la masa salarial correspondiente.

Que el objeto del contrato es la cobertura de un Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal del organismo perteneciente a planta permanente y los contratados bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado"(RTTD)

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que, conforme a lo indicado en el Plan de Compras 2017 la selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública N° 8/17, conforme el artículo 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria conforme texto consolidado.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 40/17) y del Departamento de Administración de Personal quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el

llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y el formulario de la Propuesta Económica (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 49/17.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 89), UAPE (fs. 83), CAC (fs. 81), web (fs. 88), y se invitó a participar a 7 empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 61/78), conforme informe interno COMPRAS 26/17.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas PREVENCIÓN ART, FEDERACIÓN PATRONAL ART, ASOCIART, PROVINCIA ART, SMG SEGUROS, EXPERTA ART y GALENO ART.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente al Departamento de Administración de Personal, el mismo manifiesta como área técnica, que no se encuentran objeciones en cuanto a las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas (fs. 1453), que en cuanto a los servicios adicionales ofrecidos en algunos casos, resulta de interés dado que ello genera un ahorro considerable para el organismo debido a que dichos servicios son también contratados por medio de otro expediente administrativo.

Que la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. presenta una nota manifestando la existencia de vicios no subsanables en las ofertas de las empresas PROVINCIA ART S.A., SWISS ART S.A., EXPERTA ART S.A. y ASOCIART ARTS.A., ya que las mismas tienen deudas tributarias con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en estado de litigio, conforme las causales de inhabilidad fijadas por el art. 98 inc h) de la ley 2095.

Que al respecto, la CEO remite nota a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, solicitando información al respecto.

Que recepcionada la respuesta por parte de la AGIP, mediante ACTA 07/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas decide la remisión de la presentación y de dicha respuesta a la Dirección de Asuntos Legales, a fin de que se expida al respecto.

Que, asimismo, dicha comisión resuelve seguir adelante con el trámite normal de la contratación, y manifestando que a dicho momento el único criterio utilizable es el de la oferta más económica, existiendo igualdad respecto al valor de tres ofertas, recomienda: 1) Llamar a desempate de ofertas a las empresas EXPERTA ART S.A., GALENO ART S.A. y PREVENCIÓN ART S.A.. El criterio de desempate que se utiliza es quien ofrezca mayor cantidad de exámenes preocupacionales gratis a realizar en instituciones médicas sitas en la CABA, será considerada la oferta más conveniente. A dicho fin se recibirán las propuestas en sobre cerrado hasta el día 14 de septiembre a las 11:00 hs en mesa de entradas generales del Organismo sita en Av. Corrientes 640 6° piso. Los sobres se abrirán en acto público, a las 11:30 del mismo día en la oficina de la Dirección Unidad de Auditoría Interna del Director de proyecto, sita en Avda. Corrientes 640 5° piso. En caso de empate, se procederá en el mismo momento a efectuarse sorteo público de

desempate. 2) Rechácese por condicionada la oferta presentada por PROVINCIA ART S.A. por cuanto limita las potestades del organismo respecto del presente contrato, en virtud del art. 106 de la ley 2095 3) Rechácese por condicionada y por no estar inscrita en el RIUPP la oferta presentada por SWISS MEDICAR ART S.A. por cuanto se encuentra condicionada respecto al precio y no estar inscrita en el RIUPP, en virtud del art. 106 de la ley 2095. 4) Rechácese la oferta presentada por ASOCIART ART S.A. atento a encontrarse desactualizada su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito de inscripción en el RIUPP establecido en el art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los art. N° 22 y 97 de la ley 2095 5) Remítase la presentación efectuada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. conjuntamente con la contestación de la AGIP, a la Dirección General de Asuntos Legales, a fin de que indique el procedimiento a seguir respecto a la admisibilidad y efectos jurídicos sobre la declaración jurada firmada por los oferentes impugnados.

Que previo a las publicaciones y comunicaciones de ley, mediante acta de desempate de ofertas 1/17, la CEO llevó adelante el respectivo procedimiento, conforme el cual, por acta 15/17 recomienda: 1) Preadjudicar a la oferta presentada por EXPERTA ART S.A. el renglón único, contratación de un seguro de accidentes de trabajo para el personal de la AGCBA, por un monto total de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y nueve con 19/100 (\$2.123.599,19.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 49/2017 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14 2) Ante la imposibilidad de contratar el seguro de accidentes de acuerdo a la preadjudicación realizada en el artículo primero se recomienda el siguiente orden de mérito: 1°) GALENO ART. S.A., 2°) PREVENCION ART S.A. 3°) FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Que dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que la empresa EXPERTA ART S.A. toma vista del expediente retirando fotocopias de las actuaciones.

Que con posterioridad dicha empresa se presenta a los efectos de acreditar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad del art. 98 inc h) de la ley 2095 y que atento ello, la DDJJ presentada junto con la oferta no incurre en falsedad alguna.

Que dada la intervención al área legal respecto de la presentación realizada por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., y la información presentada remitida por la AGIP y la documentación acreditada por la empresa EXPERTA ART S.A., la misma manifiesta que del análisis de toda la documentación surge que las deudas administrativas respecto de la radicación vehicular de los dominios GRI 913; AA 691VU; AA691VY y AB 134 QM se encuentran saldadas; respecto del dominio GOE 870 existe denuncia de venta, motivo por el cual las deudas generadas y reclamadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no corresponde le sean imputadas.

Que respecto de la ejecución iniciada por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, se encuentra allanada acreditando el pago por el total del capital reclamado con más los intereses.

Que siendo así, mediante dictamen legal DGLEG 129/17, dicha instancia considera que el acta emitida por la CEO se encuentra ajustada a derecho y que la empresa EXPERTA ART S.A. cumple con los requerimientos exigidos por la normativa vigente

Que, en consecuencia, conforme acta de CEO y dictamen legal corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 08/17, adjudicando el renglón único para la presente contratación conforme la oferta y mejora de oferta presentada, a la empresa EXPERTA ART S.A., por un monto total de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y nueve con 19/100 (\$2.123.599,19.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 49/2017 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Que, asimismo, ante la imposibilidad de contratar el seguro de accidentes de acuerdo a la adjudicación realizada se recomienda el siguiente orden de mérito: 1° GALENO ART S.A. 2°) PREVENCION ART S.A. 3°) FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Que corresponde rechazar por condicionada la oferta presentada por PROVINCIA ART S.A. por cuanto limita las potestades del organismo respecto del presente contrato, en virtud del art. 106 de la ley 2095.

Que, asimismo, debe rechazarse por condicionada y por no estar inscripta en el RIUPP la oferta presentada por SWISS MEDICAR ART S.A., en virtud del art. 106 de la ley 2095.

Que corresponde rechazar la oferta presentada por ASOCIART ART S.A. atento a encontrarse desactualizada su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito de inscripción en el RIUPP establecido en el art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los art. N° 22 y 97 de la ley 2095.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 49/17.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 129/17 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 08/17, para la contratación de un Seguros de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la planta permanente y los contratados bajo la modalidad de "Relación de Dependencia por Tiempo Determinado" (RTTD), por el plazo de un año por un monto estimado de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y nueve con 19/100 (\$ 2.123.599,19.-) pagadero en 12 cuotas mensuales y consecutivas, en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN 49/17.

ARTICULO 2°) RECHAZAR la oferta presentada por PROVINCIA ART S.A. por condicionada por cuanto limita las potestades del organismo respecto del presente contrato, en virtud del art. 106 de la ley 2095.

ARTICULO 3°) RECHAZAR la oferta presentada por SWISS MEDICAL ART S.A., por condicionada y por no estar inscrita en el RIUPP en virtud del art. 106 de la ley 2095.

ARTICULO 4°) RECHAZAR la oferta presentada por ASOCIART ART S.A. atento a encontrarse desactualizada su inscripción en el RIUPP, incumpliendo con el requisito establecido en el art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente para la presente contratación y lo establecido en los arts. N° 22 y 97 de la ley 2095.

ARTICULO 5°) ADJUDICAR a la empresa EXPERTA ART S.A. con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 2055, CABA, el renglón único, contratación de un seguro de accidentes de trabajo para el personal de la AGCBA, por el plazo de un año, por un monto estimado de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y nueve con 19/100 (\$2.123.599,19.-), pagadero en 12 cuotas mensuales y consecutivas, por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 49/2017 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

ARTICULO 6°) APROBAR el siguiente orden de mérito, para la eventual imposibilidad de que la empresa adjudicada cumpla con el contrato: 1°) GALENO ART. S.A., 2°) PREVENCIÓN ART S.A. 3°) FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 7°) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

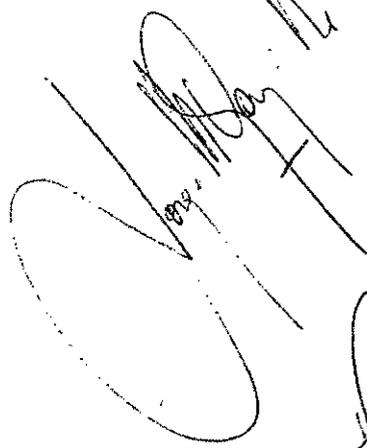
RESOLUCION AGC N° **361 / 17**



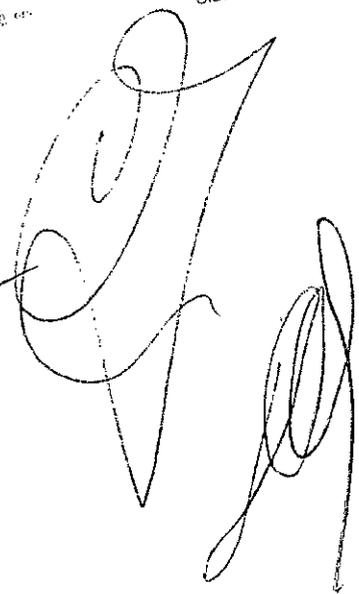
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGA  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



MARIA RAQUEL HERRERO  
Auditora General  
Auditoria General de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Cdra. Mariela Coletta  
Auditora General  
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC, ~~las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales~~ en sus sesiones de fechas 31 de mayo de 2017, 13 de septiembre de 2017, 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 31 de mayo de 2017 decidió contratar bajo el aludido régimen a Marina Ayelen Blanco, DNI N° 22.660.923 por un valor mensual de contrato de pesos treinta mil y en las sesiones del 13 de septiembre y 18 de octubre del presente año, procedió a incrementar dicho monto en más un ocho por ciento (8%) y en más pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), respectivamente.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DVCOL N° 59/2017, se suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

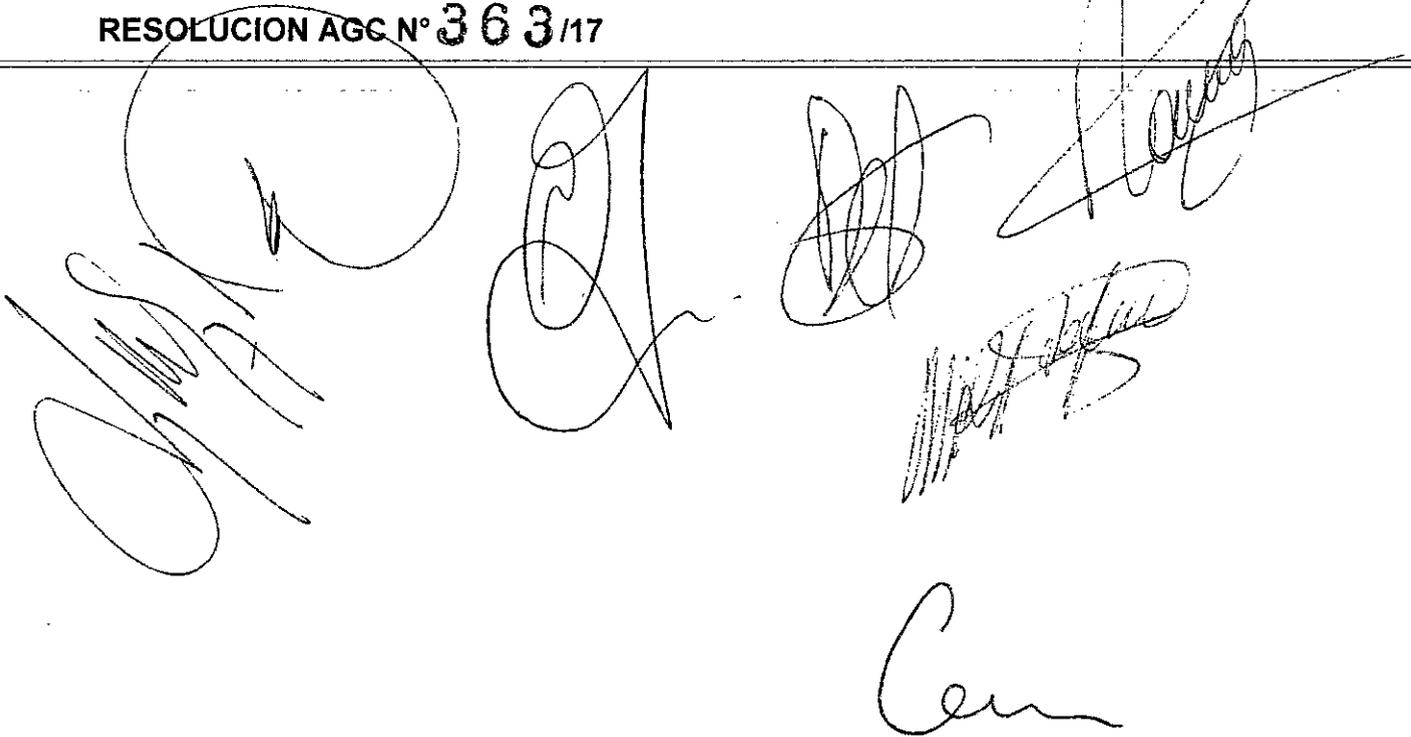
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación celebrada bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Marina Ayelen Blanco, DNI N° 22.660.923, por un valor mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000), teniendo en cuenta los incrementos del valor de contrato fijados desde el 1 de septiembre

de 2017 en más un ocho por ciento (8%) y desde el 1 de octubre de 2017 en más tres mil seiscientos pesos. (\$ 3.600).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 363/17**



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are three smaller signatures. Below these, there is a rectangular stamp with illegible text. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cen'.

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.918/05, las Resoluciones AGC N° 363/16 y 43/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 4 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 363/16 se aprobó el Plan Anual de Auditoría 2017, luego modificado por la Resolución AGC N° 43/17, procediéndose a la incorporación del Proyecto 2.17.10 "Red Federal – Fondos Provinciales del Programa 39 INET".

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Red Federal-Fondos Provinciales del Programa 39 INET" Auditoría Legal y Financiera, Período: 2016. Proyecto N° 2.17.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 177/2017, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta del 24 de agosto de 2017 de la Comisión de Supervisión de la DG de Educación, el Colegio de Auditores en sesión del 4 de octubre de 2017, aprobó por unanimidad el Informe Final: "Red Federal-Fondos Provinciales del Programa 39 INET". Legal y Financiera - 2016. Proyecto N° 2.17.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

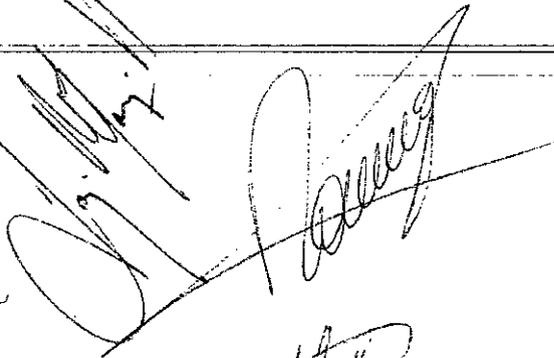
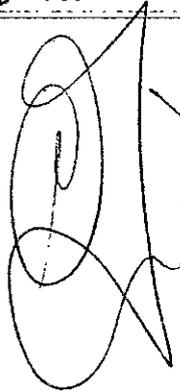
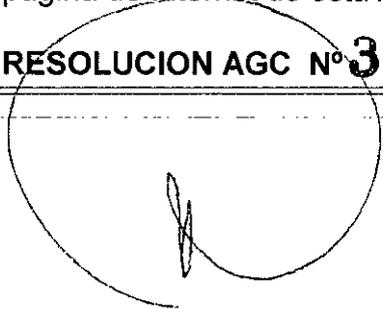
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Red Federal-Fondos Provinciales del Programa 39 INET" Auditoría Legal y Financiera, Período: 2016. Proyecto N° 2.17.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 364 /17



BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.611/09, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 11 de Octubre de 2017

y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.05

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables elevó el proyecto aludido para su tratamiento en el Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 5 de Septiembre de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Octubre de 2017, aprueba por unanimidad, el Informe Final denominado: "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.05, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

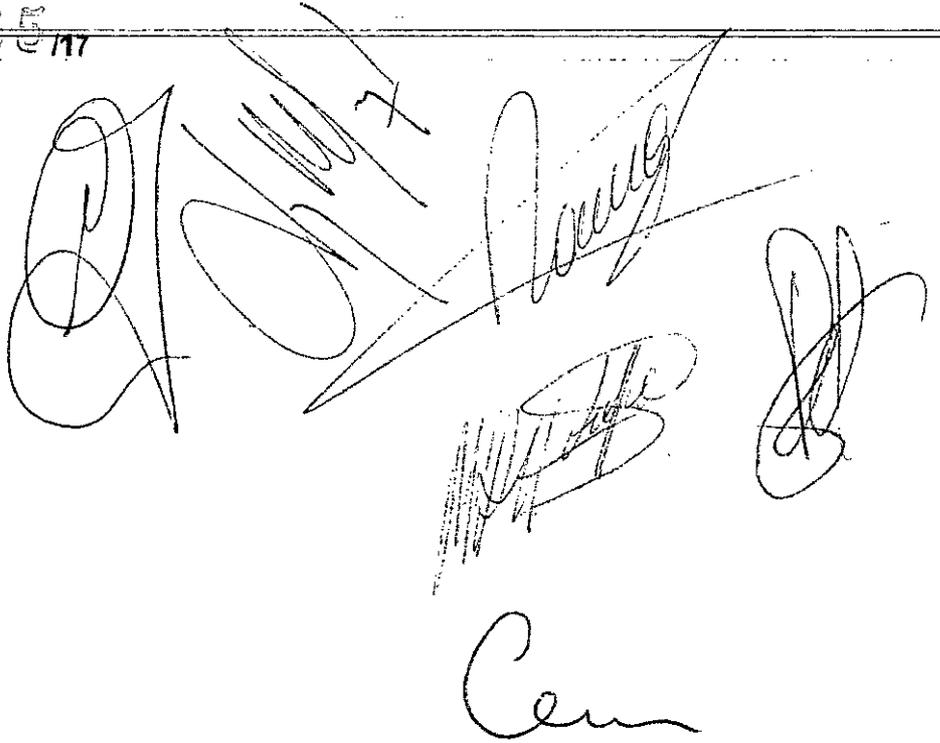
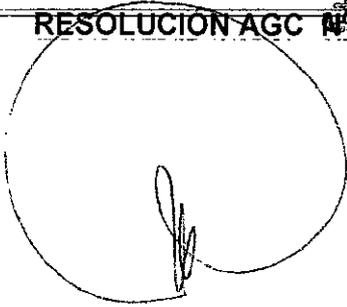
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.05, con informe ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 365/17



Handwritten signatures and initials, including a large signature with the number '7' above it, and the word 'Cum' written below.

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.613/04, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 11 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público". Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 6.16.06

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables elevó el proyecto aludido para su tratamiento en el Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 5 de Septiembre de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Octubre de 2017, aprueba por unanimidad, el Informe Final denominado: "Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público". Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 6.16.06, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

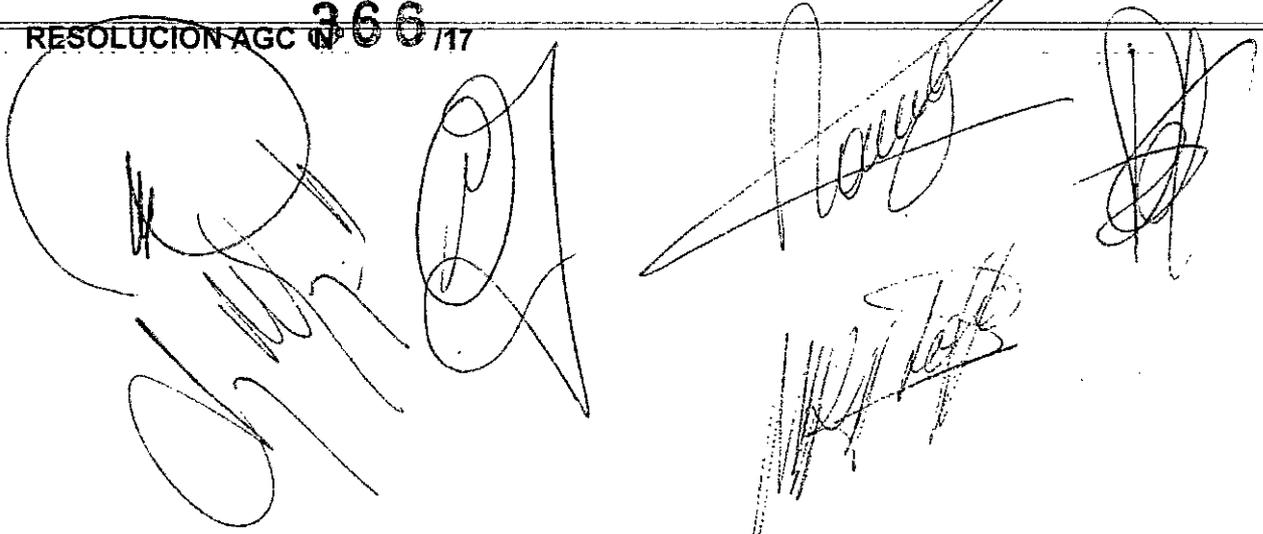
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Informe sobre la gestión financiera Consolidada del Sector Público". Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 6.16.06, con informe ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 366 /17

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, some enclosed in circles or ovals. The signatures are scattered across the middle section of the page.

Cam

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de Octubre de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Richiusa, Pablo Javier, DNI N° 26.601.510, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 1740/2017, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Pablo Javier Richiusa, DNI N° 26.601.510, por un monto mensual de \$ 30.000 (treinta mil pesos).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 367 /17**

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

~~Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.~~

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 11 de Octubre de 2017, ha resuelto incrementar el monto mensual de algunos contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR desde el 1 de octubre de 2017 el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios que a continuación se detallan y por los valores de aumento que en cada caso se indica:

- Lorenzo, Silvana, DNI 25.612.617, incrementar en \$ 5.000 (pesos cinco mil).
- Palacios, Silvia, DNI 27.901.848, incrementese en \$ 3.000 (pesos tres mil)

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **368** /17

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 72/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 242/17 se renovaron hasta el 30 de septiembre de 2017, los complementos salariales transitorios oportunamente otorgados a los agentes Raúl Marcelo Cao, Mauro Carnelli, Liliana Di Benedetto y Abdul El Kadri, con reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de octubre de 2017, ha resuelto renovar hasta el 31 de octubre de 2017 los complementos enunciados, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

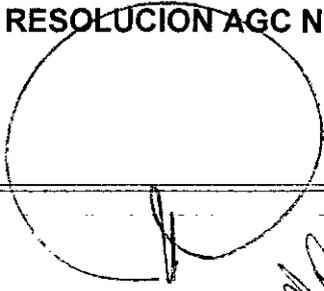
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RENOVAR hasta el 31 de octubre de 2017 los complementos salariales transitorios otorgados con reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente, a los agentes que se describen y por los montos que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Legajo	Importe
Raúl Marcelo Cao	237	\$ 4.000,00
Mauro Carnelli	434	\$ 4.000,00
Liliana Di Benedetto	668	\$ 4.000,00
Abdul El Kadri	642	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 369 /17



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Can*

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 243 /17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se creó el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 122/06 se aprobó el circuito y los requisitos necesarios referidos al aludido régimen.

Que por la Resolución AGC N° 243/17 se renovaron hasta el 30 de septiembre de 2017, entre otros, los contratos de Gabriel Leyes, Ivana Coronel, Sergio Coffey, Fiorella Biondi, Ayelen Barriento, Evelyn Florencia Frías y Leonardo M. Mazzula Ossola.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de octubre de 2017, ha resuelto prorrogar el plazo de los contratos enunciados, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

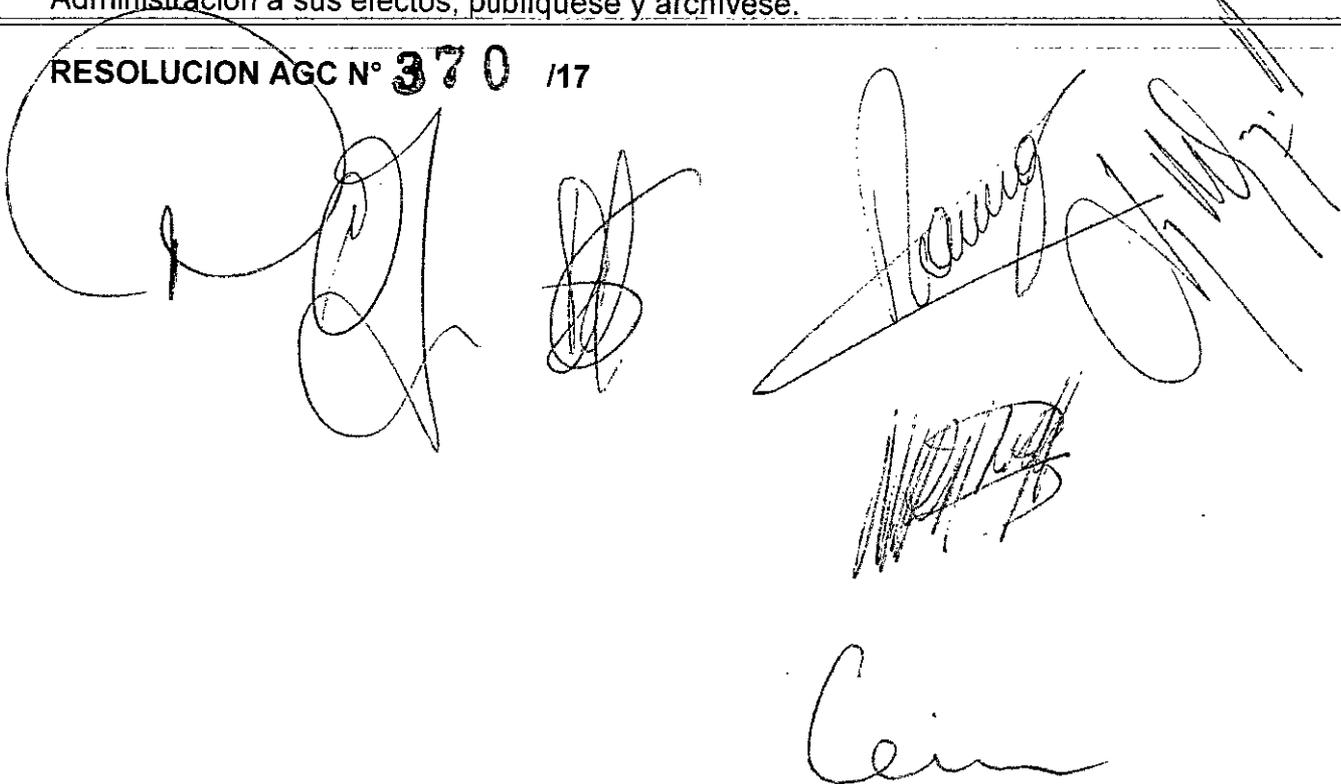
**ARTÍCULO 1°:** PRORROGAR desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos totales mensuales que en cada caso se indican:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Leyes, Gabriel	23.177.238	\$ 19.008,00
Coronel, Ivana	35.071.821	\$ 23.760,00
Coffey, Sergio	14.673.645	\$ 8.060,00

Biondi Fiorella	39.656.779	\$ 8.060,00
Barriento Ayelen	38.612.964	\$ 11.226,60
Frías, Evelyn Florencia	36.171.070	\$ 9.500,00
Mazzulla Ossola, Leonardo	33.573.617	\$ 15.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **370** /17



The image contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right are two more signatures. Further right, there is a signature that appears to be 'Lang' and another signature. Below these, there is a rectangular stamp with illegible text. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cain'.

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Bogarín, Gabriela Anabel, DNI N° 24.710.344, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 1788/2017, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Gabriela Anabel Bogarín, DNI N° 24.710.344, por un valor mensual de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 371 /17**

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Güida, Luis Alberto, DNI N° 14.845.679, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 1773/2017, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Luis Alberto Güida, DNI N° 14.845.679, por un monto mensual de \$ 18.000 (dieciocho pesos).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 372 /17**

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de Octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Sirota, Gabriela Celina, DNI N° 25.690.070, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 1780/2017, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Gabriela Celina Sirota, DNI N° 25.690.070, por un monto mensual de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 373 /17

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo -135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de octubre de 2017 resolvió prorrogar los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios y/u Obras, respecto de las personas que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2017 los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios con las personas y por los valores mensuales que se indican a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL
Alvarado, Favio	94.615.930	\$ 8.000,00
Silva, Gerardo Felipe	22.365.038	\$ 10.000,00
Angrisano, Verónica	25.589.858	\$ 7.000,00
Chazanowski, Leonardo	12.011.097	\$ 13.000,00
Genaro, Javier Ángel	31829354	\$ 27.000,00
Antequera, Debora Aime	36.161.269	\$ 27.000,00
Nava Miguel Guillermo	14.902.228	\$ 37.000,00
Segat Andrea Lorena	24.041.859	\$ 10.000,00
Dell Aqqua Ariel Fernando	25.369.264	\$ 10.000,00
Martínez González Ana Vanesa	28.984.922	\$ 29.000,00
Ponsico Leandro Luis	23.478.802	\$ 25.000,00

Gonzalez Graciela del Carmen	24.888.703	\$ 20.000,00
Cardellicchio Abel Emilio	M 8.557.247	\$ 15.000,00
Mazzulla Dario Federico	36.641.190	\$ 30.000,00
Bustos Maria Lucia	31.216.629	\$ 30.000,00
Ramos Mauricio Ariel	25.770.017	\$ 30.000,00
Bogarin Gabriela	24.710.344	\$ 30.000,00
Gorostiaga Tomas	31.476.668	\$ 16.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 374 /17

Com

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA (Resolución N° 2015-6155-SSTIYC), las decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en la sesión del 4 de octubre de 2017 decidió contratar bajo el aludido régimen a Díaz, Jesica S. DNI N° 36.982.393 y a Barra, Guillermo S., DNI N° 24.151.874.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DVCOL N° 68/2017, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las siguientes personas:

- Jesica Solange Díaz, DNI N° 36.982.393, por un monto mensual de pesos trece mil (\$ 13.000).
- Guillermo Sebastián Barra, DNI N° 24.151.874, por un monto mensual de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 375 /17**

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 25 de agosto de 2017 y 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 363/16 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones celebradas con fecha 25 de agosto de 2017 y 18 de octubre de 2017, resolvió incorporar un proyecto de auditoría en la planificación de la Dirección General de Control de Educación que audite la gestión del Programa de Educación Nivel Inicial, durante el ejercicio 2016.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍQUESE el Plan Anual de Auditoría para el año 2017, aprobado por la Resolución AGC N° 363/16 incorporándose el Proyecto N° 2.17.11 denominado "Educación Inicial", quedando redactado el mismo conforme Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 376**

117

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. To its right are several other signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures appear to be from the members of the Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I

ANEXO – RESOLUCION AGC N° 376/17 –  
MODIFICA PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2017

AGCBAO			PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2017 DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE EDUCACION							Form 7.5.1.01.0 3 revision 1
Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
2.17.11	Educación Inicial	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia	El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	Programa 34 Educación Inicial	55 - Ministerio de Educación	561 - Dirección General de Educación Estatal	34 - Educación Inicial	2016	3000

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several other signatures on the right.

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que contemplando las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 18 de octubre de 2017, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Tamara Galanternik, Legajo N° 961, del gabinete de asesores del Cdor. Vicente Rodríguez a la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, a partir del 1 de octubre de 2017.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE el pase de área de la agente Tamara Galanternik, Legajo N° 961, del gabinete de asesores del Cdor. Vicente Rodríguez a la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, a partir del 1 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 377 /17**

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.015/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Comunas" - Relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

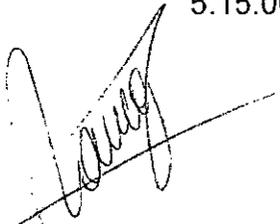
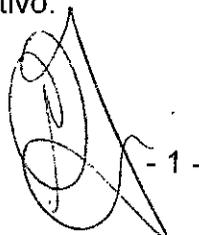
Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de fecha 24 de agosto de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de octubre de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Comunas". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

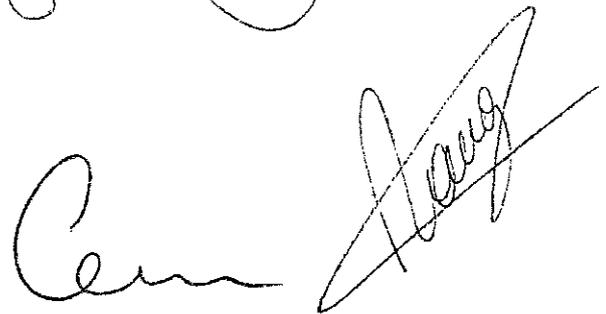
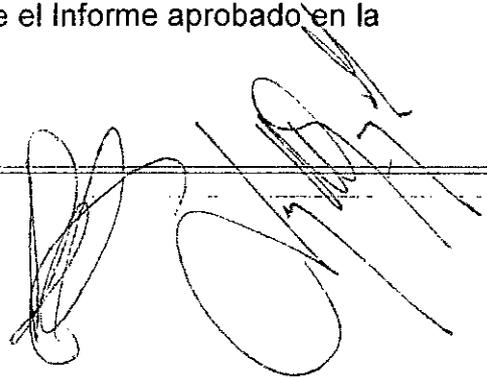
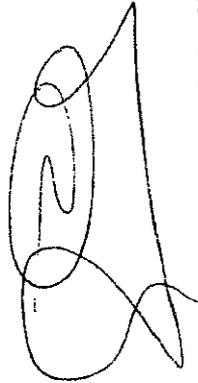
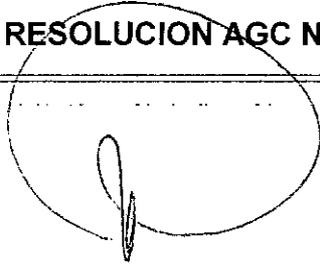
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Comunas" – relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.06. Con Informe Ejecutivo.


ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 378 /17



BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional, se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2017, ha resuelto modificar el monto mensual de algunos contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, los montos de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, respecto de las personas y por los valores mensuales totales que se indica a continuación:

- Lambert, Martin, DNI N° 92450361, por un monto mensual de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil).
- Ramos Tau, Pablo, DNI N° 28.274.368, por un monto mensual de \$ 30.000 (pesos treinta mil)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 379 /17**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, circular stamp that is partially obscured by the signatures. The signatures are written in a cursive style and appear to be from multiple individuals. The overall appearance is that of an official document with multiple approvals.

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.917/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección Gral. De Infraestructura y Equipamiento. Establecimientos de Nivel Inicial". Legal, Financiera y Técnica. Año 2015. Proyecto N° 2.16.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 187/2017, la Dirección General de Control de Educación, elevó al Colegio de Auditores el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de fecha 14 de septiembre de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de octubre de 2017, ha resuelto aprobar por unanimidad, el Informe Final: "Dirección Gral. De Infraestructura y Equipamiento. Establecimientos de Nivel Inicial". Legal, Financiera y Técnica. Año 2015. Proyecto N° 2.16.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

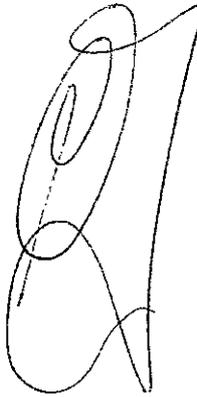
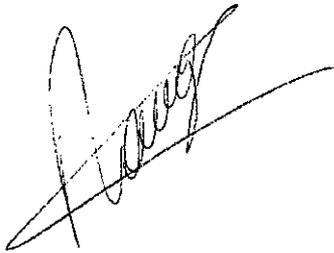
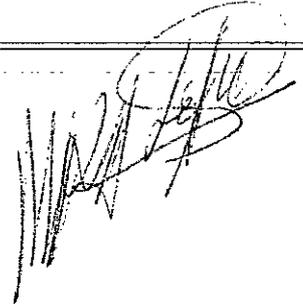
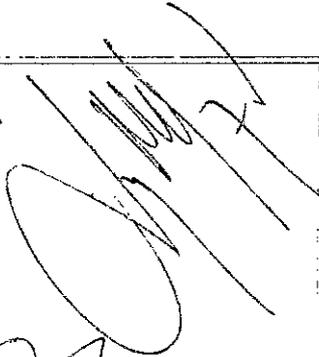
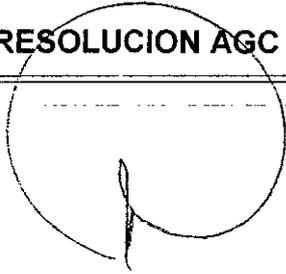
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Dirección Gral. De Infraestructura y Equipamiento. Establecimientos de Nivel Inicial". Legal, Financiera y Técnica. Año 2015. Proyecto N° 2.16.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 380 /17



BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de setiembre de 2017 y 25 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGCBA N° 363/16 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de setiembre de 2017 decidió incorporar un proyecto de auditoría en la planificación de la Dirección General de Sistemas de Información que audite la eficacia y eficiencia del Sistema de inscripción escolar on line, su adecuación al reglamento escolar y la calidad de la información producida por el Sistema a los fines de la mejora de la gestión escolar durante el ejercicio 2016.

Que de conformidad al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación, el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 25 de octubre de 2017, aprueba la modificación del Plan Anual 2017, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

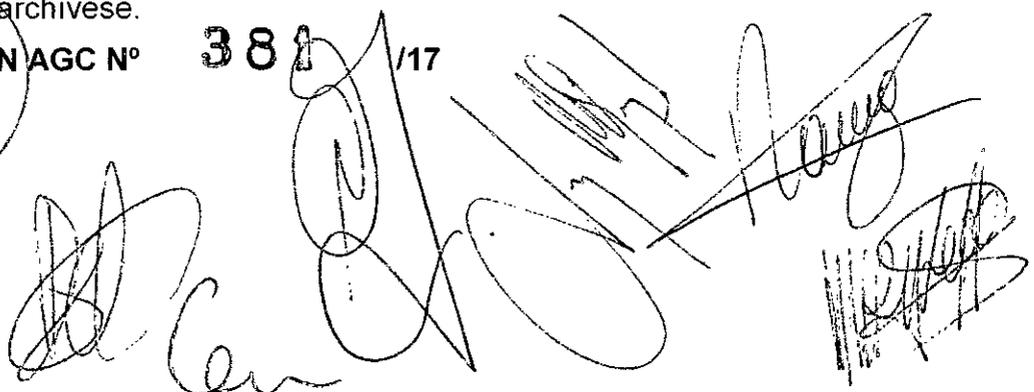
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Plan Anual de Auditoría para el año 2017, aprobado por la Resolución AGC N° 363/16 incorporándose el Proyecto N° 10.17.04 denominado: "Sistema de inscripción escolar on-line", quedando redactado el mismo conforme Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 381 /17



ANEXO I – RESOLUCIÓN AGC N° 381 /17 – MODIFICA PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2017



PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2017 DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

Form  
7.5.1.01.03  
revisión 0

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
10.17.04	Sistema de inscripción escolar on line	Sistemas	Evaluar la eficacia y eficiencia del Sistema de inscripción escolar on line, su adecuación al reglamento escolar y la calidad de la información producida por el Sistema a los fines de la mejora de la gestión escolar.	Examinar el cumplimiento de las buenas prácticas con relación al procesamiento de la información, los recursos asignados, la seguridad en la protección de los datos y de la continuidad de los procesos.	Sistema de inscripción escolar on line	55 - Ministerio de Educación	581 - Dirección General de Tecnología Educativa	56 - Sistema y proyectos de informatización	2016	

BUENOS AIRES, 25 OCT 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 363/16, la Resolución AGC N° 262/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de octubre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 363/16 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2017.

Que de acuerdo a lo decidido por Acta N° 63 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, el Colegio de Auditores Generales mediante el dictado de la Resolución AGC N° 262/17 procedió a modificar el Proyecto N° 11.17.06 denominado "Corporación Mercado de Central Buenos Aires - Cobros", en cuanto al objetivo, alcance y objeto.

Que de conformidad con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Planificación, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 25 de octubre de 2017, aprueba ajustar la denominación del aludido proyecto, por la de "*Corporación Mercado de Central Buenos Aires - ingresos devengados*" en lugar de "*Corporación Mercado de Central Buenos Aires - cobros*", de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

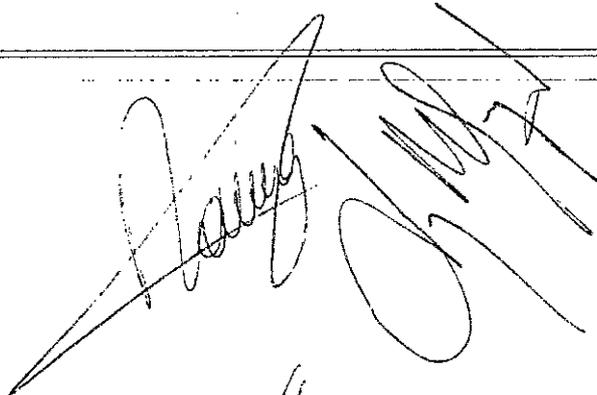
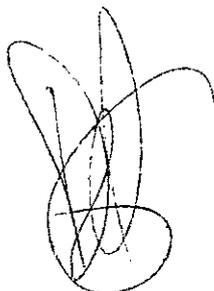
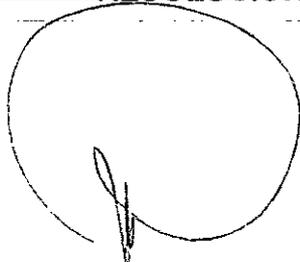
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍQUESE la denominación del Proyecto 11.17.06 correspondiente al Plan Anual de Auditoría para el año 2017, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2016, modificado por la Resolución AGC N° 262/17, el

que quedará redactado conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 382/17



ANEXO

ANEXO – RESOLUCIÓN AGC N° 382 /17  
PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2017



PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2017 DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Form  
7.5.1.01.03  
Revisión 0

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	Horas estimadas
11.17.06	Corporación Mercado Central Bs. As. - ingresos devengados-	Legal	Controlas los aspectos legales de los ingresos devengados en la Corporación Mercado Central	Examen de la adecuación legal de los procedimientos para hacer efectivos los ingresos devengados.	Ingresos devengados de la Corporación Mercado Central	Corporación Mercado Central Bs. As.	a definir	Sin reflejo presupuestario	2016	4500